Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3313

BUENOS AIRES, 26 MAY 2014

VISTO el Expediente N° 1-47-12727/10-1 del registro de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma STRYKER CORPORATION SUCURSAL ARGENTINA solicita la corrección de la Disposición ANMAT N° 1112/14, por la cual se aprobó el registro de un producto médico emitiéndose el Certificado PM-594-228.

Que por error se colocó en el Anexo III "PM-594-511" donde debía decir "PM-594-228".

Que dicho error material se considera subsanable en los términos de lo normado por el artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y 1271/13.

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 3313

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Rectifícase el número de producto médico del Anexo III de la Disposición ANMAT N° 1112 de fecha 12 de febrero de 2014, el cual quedará redactado de la siguiente forma: PM-594-228.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado PM-594-228 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3°.- Regístrese; por la Dirección de Gestión de Información Técnica notifíquese a los interesados y hágaseles entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; notifíquese a la Dirección Nacional de Productos Médicos. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-47-12727/10-1

DISPOSICION N° 3313

Dr. CARLOS CHIALE
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.